



**Corredores Viales**  
Sociedad Anónima

**Acta Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** ACTA DE COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES- ROLLOS TÉRMICOS- EX-2022-00041246- -CVSA-DC#CVSA

---

TIPO DE REUNIÓN	COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
FECHA		
05-07-22	HORA DE INICIO: 09.00	HORA DE FINALIZACION: 10.00
LUGAR	Sala de Reuniones Sede Social (Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N° 777 - Piso 5to. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires)	

<b>PARTICIPANTES</b>	
	Gerente General: Lic. Leonardo Zara
	Gerente de Administración y Finanzas: Lic. Fabián Dall'Ó
	Área Solicitante: Gerencia de Operaciones: Lic. María Soledad Mangiavillano

## ORDEN DEL DÍA

1 Aprobación de Licitación Privada Nacional de Etapa Única N° 09/2022 – Adquisición de Rollos Térmicos Preimpresos para Impresoras Fiscales Hasar 1000F y HTP 250 - Todos los Tramos de Concesión – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales, por Monto superior a PESOS: SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 6.289.479.-). Expediente N°: EX-2022-00041246- -CVSA-DC#CVSA

## DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Toma la palabra el Sr. Gerente General, Lic. Leonardo Zara, quien, previa verificación de la presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones para sesionar, abre el acto para tratar el Punto del Orden del Día denominado “Aprobación de Licitación Privada Nacional de Etapa Única N° 09/2022 – Adquisición de Rollos Térmicos Preimpresos para Impresoras Fiscales Hasar 1000F y HTP 250 - Todos los Tramos de Concesión – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales, por Monto superior a PESOS: SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 6.289.479.-). Expediente N°: EX-2022-00041246- -CVSA-DC#CVSA”.

Refiere el Lic. Leonardo Zara que conforme los términos de los Decretos Nros.: 659, de fecha 20 de Setiembre de 2019 (Tramos I a V); 779, de fecha 30 de Setiembre de 2020 (Tramos VI) y 1036, de fecha 22 de Diciembre de 2020 (Tramos VII a X), y los respectivos Contratos de Concesión suscritos, se efectuó la Toma de Posesión de los Tramos de Corredores Viales Nacionales otorgados en Concesión de Obra Pública por Peaje, bajo el régimen establecido en la Ley N° 17.520, sus modificatorias y reglamentarias..

Señala seguidamente, que mediante Memorándum N° ME-2022-00040923-CVSA-GO#CVSA, de fecha 21 de Marzo de 2022, la Gerencia de Obras y la Subgerencia de Planificación Estratégica de Explotación elevaron a la Gerencia de Administración y Finanzas una solicitud para efectuar la Adquisición citada en el Orden del Día para abastecer a todas las Estaciones de Peaje de la Concesión, por un Plazo de DOCE (12) Meses, o hasta agotar las Cantidades Máximas establecidas, lo que ocurra primero, según las Especificaciones Técnicas adjuntas como Archivo Embebido; ello, conforme los términos del Artículo 71° “PROCEDIMIENTO DE LA MODALIDAD DE ORDEN DE COMPRA ABIERTA” del Reglamento General de Contrataciones. Se trata de Rollos conformados por los Tiques que emiten los Controladores Fiscales (Resolución General N° 3561, de fecha 9 de Diciembre de 2013, sus modificaciones y complementarias - Régimen de emisión de comprobantes mediante la utilización de Controladores Fiscales; Resolución General N° 4528, de fecha 16 de Julio de 2019 (ambas de AFIP); Resolución General DGI N° 4104, de fecha 5 de Enero de 1996, texto sustituido por Resolución General AFIP N° 259, de fecha 11 de Noviembre de 1998, sus modificatorias y complementarias – Procedimiento. Emisión de Comprobantes), que representan los Comprobantes de Pago que reciben los Usuarios cada vez que abonan la Tarifa de Peaje, constituyendo de esta manera un insumo esencial para la operatoria de Explotación (al dorso se encuentran los números de contacto, urgencias y atención al usuario -).

En el Cuadro que forma parte integrante del Artículo N° 1 “OBJETO Y MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN” de las citadas Especificaciones Técnicas se discriminan, por Renglón (que son 10, uno por cada Tramo) las Cantidades Anuales Máximas (204.480) que el Proveedor que resulte adjudicatario estará obligado a entregar

y que esta Empresa podrá solicitar durante la vigencia del Contrato, como así también los Lugares de Entrega, determinados en función de la cercanía con las Cabeceras de cada Tramo a fin de lograr mejor organización y eficacia en la operatividad. No dará derecho a reclamo ni indemnización Solicitudes de Provisión efectuadas durante la vigencia del Contrato por Cantidades inferiores a la Máxima indicada. Forma parte de la presentación, como Archivo Embebido, un Cuadro referido al Consolidado anual correspondiente a todos los Tramos, de donde surge la Cantidad Máxima.

El Presupuesto ha sido estimado en la suma de DOLARES ESTADOUIDENSES: DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 80/00 (U\$S 296.848,80) más IVA, conforme la cotización presentada con fecha 16 de Marzo de 2022 por un Proveedor del Rubro: RAMON CHOZAS S.A., que se encuentra adjunta como Archivo Embebido. Al respecto y con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 14°, Apartado 1, Inciso b) del Reglamento antes citado se ha dejado constancia que surge de un relevamiento de mercado, que resulta conveniente admitir cotizaciones en moneda extranjera teniendo en cuenta que la materia prima utilizada es importada; que existe gran inestabilidad en la entrega; constantes aumentos de precios y la posibilidad de contar así con mayor participación de Oferentes. Se ha sugerido enviar Invitaciones a las Empresas que figuran en el último párrafo del Memorándum

Toma la palabra el Sr. Gerente de Administración y Finanzas, quien recuerda que debe tenerse presente que los Contratos de Concesión establecen también que se debe exigir a los Usuarios el pago de las Tarifas cada vez que traspongan una Estación de Peaje, independientemente del recorrido que realicen, de acuerdo a la categoría del vehículo; y que el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales establece precisiones al respecto, incluyendo las características que deben reunir los Sistemas de Percepción; entre éstas, la posibilidad de operar con “Vías con cobro mediante identificación automática de vehículos (IAV); este sistema de percepción permite el control del paso de los vehículos y de facturación del peaje sin que éstos se detengan en la barrera o transpongan una estación de peaje”, tal la definición contenida en el Capítulo IV, Artículo 32: SISTEMA DE PERCEPCION DE PEAJE. Apartado 32.1 “Sistema de Cobro” del Pliego citado. Corresponde resaltar también el Apartado 32.2 “Características de los sistemas IAV”, y el contenido de todos sus Incisos, donde se describen claramente las exigencias que debe cumplimentar esta Empresa desde el inicio de la Concesión, y durante todo el período concesionado en materia de Sistemas Operativos, Software del Sistema de Percepción, Subsistema de detección automática de categorías (DAC) y Servidores. También el Inciso 32.4 “Interoperabilidad.”, que exige que el Sistema IAV sea interoperable con la red de autopistas existentes (Tramos VI a X). Además, el Artículo 8 de todos los Pliegos establecen, entre los trabajos que debe ejecutar esta Empresa para brindar “... a los usuarios adecuadas condiciones de seguridad vial y confort.”, el “... mantenimiento de los sistemas de control y gestión de tránsito ...”.

Se han tenido en cuenta también los términos de la CLAUSULA CUARTA “OBLIGACIONES DE LAS PARTES”, Apartado 4.1., que dice: “OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO. EL CONCESIONARIO deberá efectuar los trabajos y prestar los servicios previstos en el CONTRATO y definidos en los PLIEGOS. En este sentido, deberá efectuar las tareas de conservación y mantenimiento previstas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES, las obras previstas en el PLAN DE OBRAS que apruebe la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, y procurar realizar todo lo necesario para la transitabilidad, seguridad y asistencia del usuario contemplados en el CONTRATO y en los documentos que lo integran sin perjuicio de la legislación aplicable en cada caso.”.

En relación con el tema bajo análisis debe considerarse que esta Empresa, conforme los términos de la Cláusula VIGESIMA PRIMERA de los Contratos de Concesión “IMPUESTOS Y OTROS PAGOS A CARGO DE LA CONCESIONARIA” se encuentra obligada al cumplimiento de la legislación tributaria vigente.

Dice a continuación el Lic. Dall’O que la Subgerencia de Compras y Adquisiciones por Providencia N° PV-2022-00041501-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 21 de Marzo de 2022, informó a la Gerencia de Administración y Finanzas que considerando el Importe señalado corresponde encuadrar esta Contratación bajo la figura de Licitación Privada Nacional de Etapa Única, conforme los Artículos 3° y 39 del Reglamento General de Contrataciones, y que la Gerencia de Administración y Finanzas, por Providencia N° PV-2022-00042032-

CVSA-GAF#CVSA, de fecha 22 de Marzo de 2022, remitida a Gerencia General a efectos de la debida autorización para iniciar el Procedimiento de Contratación, informó que la misma se encuentra prevista en el Programa Económico Financiero (PEF); que se tendrá en cuenta financieramente el Importe ya indicado y que "... cuando los fondos de la recaudación por peaje no sean suficientes, tanto el Plan de obras de conservación, mantenimiento, corrección superficial, refuerzo estructural de la calzada y obras nuevas como así también la operación y explotación de los Corredores Viales Nacionales, serán financiados a través de los fondos del SISVIAL, en virtud del Decreto N° 1036/2020."

Conforme lo exuesto deben tenerse en cuenta los términos del Artículo 13: "MONEDA DE COTIZACIÓN" del "Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales para la Contratacion de Bienes y Servicios de CVSA", que en su parte pertinente dice: "... En aquellos casos en que la cotización se admita en moneda extranjera, el pago se realizará en moneda nacional calculando cada desembolso al tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACION ARGENTINA vigente al momento de la emisión de la Orden de Pago respectiva.". Entonces, el Importe presupuestado (a solo título ilustrativo), considerando la cotización del Dólar Estadounidense fijada por el Banco de la Nación Argentina para el T°C° Vendedor del día 21 de Marzo de 2022 (fecha del Requerimiento), o sea: U\$S 1.- = \$ 115.-, representa la suma de PESOS: TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOCE (\$ 34.137.612.-).

Informa a continuación el Sr. Gerente que, analizado lo actuado, la Gerencia General procedió a autorizar el Inicio del Procedimiento de Contratación a efectos de realizar la adquisición que nos ocupa. De esta manera se da cumplimiento al Artículo 4°, primer párrafo, del Reglamento General de Contrataciones. También, y en cumplimiento del Artículo 30° del mismo Reglamento, ha designado a los integrantes Titulares y Suplentes de la Comisión Evaluadora. Así consta en el Informe N° IF-2022-00047341-CVSA-GG#CVSA, de fecha 1 de Abril de 2022.

Intervinieron con posterioridad y en forma sucesiva el Departamento de Compras, mediante Providencia N° PV-2022-00049011-CVSA-DC#CVSA, de fecha 5 de Abril de 2022, por la que solicitó determinadas precisiones y la conformidad del Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) que adjuntó como Archivo de Trabajo; y la Subgerencia de Planificación Estratégica de Explotación, que respondió por Providencia N° PV-2022-00050677-CVSA-SPEE#CVSA, de fecha 7 de Abril de 2022, prestando la conformidad solicitada, pero formulando sugerencias y requerimientos; entre estos, la eliminación del Artículo 18 – "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO", conforme lo previsto por el artículo 71, inciso e) del Reglamento General de Contrataciones.

En uso de la palabra el Lic. Fabián Dall'O, informa que la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, luego de efectuar un pormenorizado y cronológico análisis de lo actuado mediante Informe N° IF-2022-00051784-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 8 de Abril de 2022, con el que adjunta como Archivo Embebido el Proyecto de PBCP, remitió el Expediente a la Gerencia de Coordinación Legal a fin que tome la intervención que resulte de su competencia. Es decir, de acuerdo con los términos del Artículo 5° - tercer párrafo – del Reglamento General de Contrataciones.

Agrega que la Gerencia de Coordinación Legal luego de tomar la intervención solicitada, tal como surge del Informe N° IF-2022-00056378-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 19 de Abril de 2022, formuló las Sugerencias que constan en el Capítulo IV - "RECOMENDACIONES AL TEXTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES" que no fueron cumplimentadas, razón por la cual se recomienda que en el futuro se recepten la totalidad de las Recomendaciones y/o Sugerencias del Servicio Jurídico, excepto que las Áreas con competencia específica las consideren inconvenientes o improcedentes, de lo que se deberá dejar debida constancia en el Expediente.

La Subgerencia de Compras y Adquisiciones, por Providencia N° PV-2022-00057732-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 21 de Abril de 2022 solicitó a Gerencia General la autorización del Pliego de Bases y Condiciones Particulares definitivo (IF-2022-00057507-CVSA-SCA#CVSA), la que fue otorgada por Informe N° IF-2022-00064718-CVSA-GG#CVSA, de fecha 3 de Mayo de 2022, dando cumplimiento de esta forma al Artículo 4° (segundo párrafo) del Reglamento ya mencionado. Y forman parte de este Pliego (donde el Artículo 10 establece que se deberá cotizar en forma total por Renglón; la cotización parcial del Renglón será causal suficiente para la desestimación de la Oferta para ese Renglón. Se podrán cotizar uno, varios o todos los Renglones. La adjudicación será por Renglón); sus Anexos: I. Planilla de cotización (donde se destaca que se trata de 10 Renglones a cotizar, con indicación de Descripción y las Cantidades Máximas a proveer); II. Declaración Jurada de Datos Básicos; III. Declaración Jurada sobre deuda tributaria y previsional; IV. Declaraciones Juradas según Artículo 17 del PUBCG; V. Código de Etica y Programa de integridad; VI. Declaración Jurada de Intereses – Decreto 202/2017 (Persona Humana y Persona Jurídica); VII. Declaración Jurada de Habilidad y Elegibilidad; VIII. Constancia de Entrega de Muestras; y las Especificaciones Técnicas.

Señala además, con respecto a la Convocatoria programada para el día 20 de Mayo de 2022, con Acto de Apertura a las 11.00 Hs. (IF-2022-00065466-CVSA-SCA#CVSA), que fue publicada en la Página Web de Corredores Viales S.A. (IF-2022-00069625-CVSA-DC#CVSA), dando cumplimiento de esta manera a los Artículos: 15° (tercer párrafo - Incisos 1) y 2) - por los Pliegos -) y 41° (segunda parte) del Reglamento General de Contrataciones, y que con fecha 4 de Mayo de 2022:

Se solicitó su difusión a las VEINTE (20) Cámaras sectoriales, cuyo detalle puede verse en la “LISTA DE INVITADOS (IF-2022-00069643-CVSA-DC#CVSA), tal como consta en el e-mail enviado (IF-2022-00069667-CVSA-DC#CVSA)

Se solicitó su difusión en la Página Web, a la Dirección Nacional de Vialidad, dando cumplimiento de esta manera a los Artículos: 15° (cuarto párrafo) y 41° (tercera parte) del Reglamento y fue convocada la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones a fin de presenciar el Acto de Apertura, lo que permite dar cumplimiento al Artículo 44° – segundo párrafo – del Reglamento. Lo expuesto consta en el e-mail remitido (IF-2022-00069742-CVSA-DC#CVSA).

Fue notificada a las VEINTITRES (23) Empresas del Rubro que figuran en la ya citada “LISTA DE INVITADOS”. Corresponde remitirse al e-mail enviado (IF-2022-00069738-CVSA-DC#CVSA), que permite dar cumplimiento al Artículo 41° (primera parte) del Reglamento.

En virtud de lo expuesto, el Sr. Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Fabián Dall’O propone analizar en este acto el Expediente del proceso de Contratación, enmarcado en la normativa ya citada, señalando que, como podrá observarse, en la fecha fijada para la Apertura de Ofertas de la Licitación Privada N° 09/2022, tal como consta en el Acta correspondiente (ACTA-2022-00074452-CVSA-DC#CVSA), publicada en la Página Web de la Empresa: IF-2022-00074499-CVSA-DC#CVSA (cumplimiento del Artículo 15° (tercer párrafo -, Inciso 1) del Reglamento ya citado), se recibieron CUATRO (4) Ofertas que se detallan a continuación, con aclaración que los Importes detallados no incluyen IVA; que las Empresas cotizaron por los DIEZ (10) Renglones, indicaron sus Importes Unitarios y que, excepto la Firma CASA TRASORRAS S.A., presentaron la Garantía de Mantenimiento de Oferta, en todos los casos mediante Pólizas de Seguro de Caucción, cuyos Números y Compañías Aseguradoras se indican seguidamente. Este Comité ha comprobado que los Importes de las Garantías presentadas responden a lo establecido por el PBCP, en su Artículo 9°, Inciso h). Con la

incorporación al Expediente del Acta de Apertura y de las Ofertas vinculadas con las Constancias de Recepción se da cumplimiento al Artículo 28° (último párrafo) del Reglamento.

1. CASA TRASORRAS S.A.: Cotiza U\$S 230.288.-. (IF-2022-00075421-CVSA-DC#CVSA).

2. FORMATO S.A.: Cotiza \$ 346.932.-. Fianzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros – N° 832.420, emitida por la suma de U\$S 17.346,70 (IF-2022-00075177-CVSA-DC#CVSA).

3. RAMON CHOZAS S.A.: Cotiza U\$S 238.449,60.- Aseguradora de Créditos y Garantías S.A. – N° 1539097, emitida por la suma de U\$S 17.970.- (IF-2022-00075384-CVSA-DC#CVSA).

4. ROLL PAPER S.R.L.: Cotiza U\$S 233.978,40. Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A. – N° 591546, emitida por la suma de U\$S 18.604.- (IF-2022-00075212-CVSA-DC#CVSA).

Con posterioridad, dice el Lic. Dall’O, el Departamento de Compras por Informe N° IF-2022-00077143-CVSA-DC#CVSA, de fecha 26 de Mayo de 2022, dirigido a la Comisión Evaluadora a fin que tome la intervención que resulte de su competencia, desarrolló una prolija síntesis de lo actuado hasta ese momento, y en cumplimiento del Artículo 8° (segundo párrafo), Inciso h) del Reglamento General de Contrataciones, incorporó al Expediente el Cuadro Comparativo de Ofertas (IF-2022-00077095-CVSA-DC#CVSA) y adjuntó, respecto de todos los Oferentes: a) Constancias de Inscripción en AFIP de donde surge que registran actividades compatibles con el objeto de la Licitación y b) Constancias emitidas por REPSAL con fecha 24 de Mayo de 2022 de donde surge que no registran sanciones conforme al Artículo 2 de la Ley N° 26.940 (IF-2022-00076541-CVSA-DC#CVSA). También dejó constancia de la falta de presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta por parte del Oferente antes mencionado.

Informa a continuación que el Departamento de Compras, como consecuencia de un requerimiento formulado por la Comisión Evaluadora mediante Informe de Firma Conjunta N° IF-2022-00085964-CVSA-SPEE#CVSA, de fecha 9 de Junio de 2022 (en forma previa a realizar el informe técnico correspondiente), cursó Intimaciones en la misma fecha (IF-2022-00086257-CVSA-DC#CVSA), a fin que Subsanan las omisiones detectadas: RAMON CHOZAS S.A. (deberá presentar la constancia de la página web de AFIP (cuentas tributarias) que corrobore que no posee deuda exigible en concepto obligaciones tributarias y previsionales) y ROLL PAPER S.R.L. (deberá presentar el certificado negativo de deuda alimentaria expedido por el Registro de Deudores Alimentarios de la jurisdicción correspondiente). Las respuestas fueron recibidas en la misma fecha, conforme se indica a continuación, tras lo cual el Expediente con la documentación recibida y las solicitudes de Subsanción fue remitido a la Subgerencia de Planificación Estratégica de Explotación (PV-2022-00086538-CVSA-DC#CVSA):

- RAMON CHOZAS S.A.: IF-2022-00086502-CVSA-DC#CVSA

- ROLL PAPER S.R.L.: IF-2022-00086485-CVSA-DC#CVSA

Y la Subgerencia de Planificación Estratégica de Explotación, mediante Informe (Técnico) N° IF-2022-00086750-CVSA-SPEE#CVSA, de fecha 9 de Junio de 2022 y sobre la base de los requisitos y Especificaciones Técnicas que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, concluyó en que, excluida del análisis la Oferta de la Firma TRASORRAS S.A. por no haber presentado la Garantía de Mantenimiento de Oferta, el resto de las Ofertas resultan económicamente razonables respecto al monto estimado oportunamente, pero la Oferta de la Firma FORMATO S.A., no cumple con la forma de entrega estipulada en el Pliego por cuanto en la Planilla de Cotización indicó que "PARA TODOS LOS DESTINOS CORRESPONDE UNA ÚNICA ENTREGA", contraviniendo así lo estipulado en el Artículo 21 del PBCP; pero además, las Muestras entregadas NO cumplen con el Peso por m<sup>2</sup> de 48grm +/- 4gr. solicitado en el mencionado Pliego (Especificaciones Técnicas). Las otras Ofertas no presentan Observaciones. Adjunta como Archivo Embebido, Planilla con el resultado del análisis de las Muestras presentadas.

Continúa diciendo, con relación al Informe N° IF-2022-00087243-CVSA-SA#CVSA, de fecha 10 de Junio de 2022 (de naturaleza contable), que la Subgerencia de Administración, luego de efectuado el análisis de las Ofertas, en cuanto a los requisitos económicos y administrativos, excepto en el caso de la Firma TRASORRAS S.A. conforme lo señalado, no formuló Observaciones.

Refiere seguidamente el Sr. Gerente de Administración y Finanzas al Informe de Firma Conjunta N° IF-2022-00088479-CVSA-SPEE#CVSA, de fecha 13 de Junio de 2022 "DICTAMEN DE EVALUACIÓN - COMISIÓN EVALUADORA", emitido de conformidad con las atribuciones y responsabilidades asignadas por los Artículos 29°, 30°, 31°, 34° y concordantes del Reglamento General de Contrataciones, publicado en la Página Web de la Empresa: cumplimiento del Artículo 15°, tercer párrafo, Inciso 5), del Reglamento General de Contrataciones y Artículo 31 (primera parte) del PUBCG: IF-2022-00088919-CVSA-DC#CVSA, notificado con fecha 14 de Junio de 2022 a los oferentes según el e-mail agregado al Expediente: IF-2022-00088908-CVSA-DC#CVSA: cumplimiento del Artículo 31 (segunda parte) del PUBCG; y después de haber realizado un pormenorizado análisis de las Ofertas recibidas; del cumplimiento por parte de los Oferentes de los Artículos pertinentes del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de CVSA; del Pliego de Bases y Condiciones Particulares; de los Informes técnicos de las Áreas competentes y de la documentación complementaria requerida, que no constituyen causal de desestimación automática, destinada a subsanar deficiencias determinadas, se expidió conforme los Capítulos: II y III, Recomendando, en síntesis, lo siguiente:

DESESTIMAR

Las Ofertas de las Firmas que se detallan a continuación:

CASA TRASORRAS S.A.:

Por no presentar la Garantía de Mantenimiento de Oferta o la constancia de haberla constituido, configurándose así la Causal de Desestimación No Subsanable prevista en el Artículo 26, Inciso i) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de CVSA.

FORMATO S.A.:

Por no cumplir las Muestras presentadas con el Peso solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (Especificaciones Técnicas) y por condicionar la Forma de Entrega prevista en el Artículo 21 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, configurándose así la Causal de Desestimación No Subsanable prevista en el Artículo 26, inciso f) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de CVSA.

PREADJUDICAR

A la Firma ROLL PAPER S.R.L. (CUIT N° 30-70769443-9) los Renglones Nros. 1 a 10 por resultar la Oferta más conveniente para esta Empresa, en la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES: DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 40/00 (U\$S 233.978,40.-) más IVA.

ORDEN DE MERITO

PROVEEDOR	ORDEN DE MERITO 1	ORDEN DE MERITO 2
ROLL PAPER S.R.L.	1 a 10	
RAMON CHOZAS S.A.		1 a 10

El Departamento de Compras, una vez transcurrido el plazo legal establecido por el Artículo 31 del PUBCG sin recibir impugnaciones y habiendo informado sobre lo actuado por la Comisión Evaluadora, remitió las presentes actuaciones, mediante Informe N° IF-2022-00092901-CVSA-DC#CVSA, de fecha 22 de Junio de 2022, a la Gerencia de Coordinación Legal fin que tome la intervención que resulte de su competencia conforme los términos del Artículo 35° del Reglamento General de Contrataciones.

Toma la palabra el Sr. Gerente General, para referirse al Dictamen Jurídico N° IF-2022-00096703-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 28 de Junio de 2022, cuyos términos se comparten, y al que corresponde remitirse en mérito a la brevedad, considerando especialmente lo expresado en el Capítulo II - "MARCO NORMATIVO", ya que allí se describen en forma amplia y precisa los fundamentos de la Contratación, tanto desde el punto de vista Estatutario, como de los Contratos de Concesión suscritos y del Reglamento General de Contrataciones.

Dice a continuación que la Gerencia de Coordinación Legal ha emitido opinión, expresando, en síntesis, y en lo sustancial, que:

a) Aplicando el Artículo 4° del Reglamento mencionado, el Inicio del Proceso fue correctamente autorizado por

la Gerencia General, quien resulta el órgano autorizante para operaciones del monto involucrado en la presente Contratación.

b) El Procedimiento de selección fue correctamente encauzado bajo la modalidad de Licitación Privada Nacional de Etapa Unica, establecida en el Artículo 39° del Reglamento mencionado, conforme los montos determinados por su Artículo 3°.

c) Los funcionarios actuantes en el procedimiento de selección aplicable han sido los facultados y han obrado en el marco de las responsabilidades atribuidas, cumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia, economía y ética.

d) Respecto de las autoridades intervinientes para la adjudicación y/o aprobación de esta Contratación, por aplicación del Artículo 6° del Reglamento ya mencionado procede dar intervención al Comité de Compras y Contrataciones.

e) Analizadas las presentes actuaciones y en función del desarrollo efectuado en el Dictamen "... no encuentra óbice para proceder a adjudicar al procedimiento aquí en trámite conforme las recomendaciones vertidas por la Comisión Evaluadora en su Dictamen de Evaluación ...".

Finalmente, estas actuaciones fueron elevadas a Gerencia General (Providencia N° PV-2022-00096952-CVSA-DC#CVSA).

Luego de un intercambio de opiniones, los miembros del Comité resuelven APROBAR la Contratación, a nombre del Proveedor citado, por el Importe Total indicado por resultar la Oferta más conveniente para Corredores Viales S.A.; ello, en total coincidencia con el Dictamen de Evaluación emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas. Los presentes declaran haber examinado exhaustivamente la documentación obrante en el Expediente de Contratación y en consecuencia le prestan conformidad a todos sus términos. Deberán ser tenidas en cuenta las indicaciones formuladas por la Gerencia de Coordinación Legal en el penúltimo párrafo de su Dictamen Jurídico.

FIRMAS:

Gerente General:

Gerente de Administración y Finanzas

Gerenta de Operaciones: